



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42976

13/09/2018

101017

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La competencia estatal para disponer de su propia red de carreteras, resulta del artículo 149.1.24 de la Constitución Española (en adelante CE), el cual confiere al Estado competencia exclusiva en materia de “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma”, ya que las carreteras son, indudablemente, una de las modalidades de obras pública más características (STC 65/1998, FJ8). Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27.7, reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre las “obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya ejecución o explotación no afecte a otra Comunidad Autónoma o provincia”. A su vez, el artículo 27.8 del citado Estatuto de Autonomía de Galicia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “ferrocarriles y carreteras no incorporados a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte llevado a cabo por estos medios o por cable”. El artículo 148.1.5 CE permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias en materia de “carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma”.

Conforme a la referida delimitación competencial en la materia, la anteriormente mencionada STC 65/1998, FJ 9, recuerda que “al tener las carreteras estatales su asiento específico en el artículo 149.1.24 CE, ello significa que la distribución de competencias en materia de carreteras no aparece presidida exclusivamente por el criterio territorial”. En este sentido, la concreción de cuáles serán las carreteras de “interés general” corresponde, en principio, al Estado, y puesto que el constituyente no ha precisado que deba entenderse por obras públicas de “interés general”, los órganos estatales, y muy singularmente el legislador, disponen de un margen de libertad para determinar en qué supuestos concurren las circunstancias que permiten calificar a una carretera como de interés general e integrarla en la Red de carreteras del Estado. De esta manera, el criterio de “interés general” viene a completar el puramente territorial, sin excluirlo esencialmente, pero añadiendo al mismo una dimensión cualitativa que permite atender



a la relevancia de las carreteras en su función de infraestructura del transporte y las comunicaciones terrestres, es decir, a la trascendencia de los itinerarios del tráfico o transporte que se efectúa sobre las mismas.

La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, señala en su artículo 4.4. que “constituyen la Red de carreteras del Estado las integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de Transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma”, añadiendo en su apartado 5 que se consideran itinerarios de interés general aquellos en los que concurra alguna de las siguiente circunstancias:

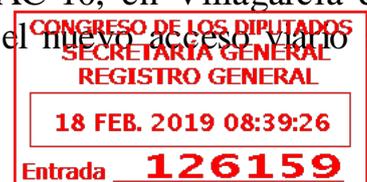
- a) Formar parte de los principales itinerarios de tráfico internacional incluidos en los correspondientes convenios.
- b) Constituir acceso principal a un puerto o aeropuerto de interés general, a los centros logísticos de la defensa, o a los transportes y logística que sean declarados de interés general por el Ministerio de Fomento.
- c) Servir de acceso a los principales pasos fronterizos.
- d) Enlazar las Comunidades Autónomas, conectando los principales núcleos de población del territorio del Estado de manera que formen una red continua que soporte regularmente un tráfico de largo recorrido.

La Ap-9, está integrada en la Red de carreteras del Estado, contemplada en el Anexo II de la anteriormente citada Ley 37/2015, de 29 de septiembre que recoge el catálogo de la Red de carreteras del Estado.

La autopista Ap-9 vertebra el eje atlántico, enlazando los principales centros económicos de Galicia y cinco de las siete ciudades de mayor tamaño (Ferrol, A Coruña, Santiago de Compostela, Pontevedra y Vigo).

La autopista Ap-9 tiene continuidad en Portugal, a través de la autovía estatal A-55 en sus últimos km y del Puente Internacional de Tui con el principal itinerario portugués IP1 (Lisboa-Oporto-Frontera), quedando englobada dentro de un itinerario europeo de primer orden como es la denominada “Red Esmeralda” Lisboa-Dublín (E-1).

Por otra parte, conecta las áreas de influencia de los cinco puertos de interés general del Estado en Galicia y sus principales rías: A Coruña, Ferrol, Villagarcía de Arousa, Marín y Vigo, incluyendo la conexión con las áreas de los puertos exteriores que se están construyendo en A Coruña y Ferrol. Además, las conexiones desde la Ap-9 permiten acceder al entorno portuario de Ferrol desde la carretera N-655, al de A Coruña con enlaces directos desde la Ap-9 a la AC-12 y AC-10, en Villagarcía de Arousa mediante la conexión AP-9/N-640 (en construcción el nuevo acceso viario al





Puerto), en Marín a través de la conexión AP-9/PO-11 y en Vigo mediante ramales a las terminales de Guixar y Bouzas.

Incluye la conexión con los tres aeropuertos de Galicia (Alvedro-A Coruña; Lavacolla-Santiago y Peinador-Vigo). Las conexiones con los aeropuertos de interés general también se realizan a través de vías de gran capacidad desde la Ap-9; en el caso de Vigo mediante la futura autovía A-59 (y el nuevo acceso a Peinador desde la Ap-9), en A Coruña desde la carretera N-550 y la futura autovía AC-14, ya en ejecución, y en Santiago a través de la autovía A-54 y la carretera SC-21.

Todo ello debe tenerse en cuenta, además, en relación con el elevado coste que supondría el rescate de la concesión antes de su finalización. Por todo lo expuesto, se considera oportuno mantener la Ap-9 en la Red de carreteras del Estado bajo la competencia de la Administración del Estado.

Por último, se informa respecto al traspaso de la autopista AP-9 a la Comunidad Autónoma, que están en tramitación diferentes proposiciones de Ley sobre este mismo asunto en el Congreso de los Diputados.

Madrid, 14 de febrero de 2019